

Constancia Secretarial: Manizales, siete (7) de febrero de 2024. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegada respuesta procedente de Colpensiones y de las entidades bancarias. Sírvasse proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, siete (7) de febrero de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por “Cooprocal” Cooperativa de Profesionales de Caldas Ltda. contra Jorge Hernando Castro Alarcón, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00650-00.

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por Colpensiones por medio del cual informa lo pertinente a la medida cautelar decretada, anunciando que se dará aplicación al embargo del 30% de la mesada pensional del señor Castro Alarcón a partir de la nómina de febrero de 2024. También agregar las respuestas ofrecidas por Banco Agrario, Davivienda, Bancolombia y Banco Av Villas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4d95c9e01ce20cf89d84213ddfb09c74052a8fa3b99755eb166ef2c7ca46b156

Documento generado en 07/02/2024 11:52:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>